



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

RUC N° 20154547097

JR. TACNA N° 475 - SAN JOSÉ DE SISA

ORDENANZA N° 12-2010-MPD/A

San José de Sisa, 14 de Diciembre del 2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE EL DORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de El Dorado en sesión Ordinaria N° 23 de Consejo de fecha 13-12-2010, visto la propuesta emitido por la Oficina de Rentas sobre la aprobación del TEXTO UNICO ORDENADO DE TASAS para el año 2010; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 192 inciso 3) de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el inciso 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisan que las Municipalidades son competentes para crear, modificar, suprimir o exonerar, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, así mismo los artículos 66°, 68° inciso b) de la Ley de Tributación Municipal D.L. N° 776, establecen que las municipalidades podrán imponer Tasas por Servicios Administrativos o Derechos, tributos que deben pagar los contribuyentes por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de su propiedad;

Que, en este contexto se ha elaborado un proyecto de Texto Único Ordenando de Tasas, habiéndose efectuado las respectivas modificaciones y actualizaciones al mencionado documento de acuerdo a la normatividad vigente,

Estando a lo expuesto sometida a votación y conforme a las facultades conferidas en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades: El Concejo Municipal emitió la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- APRUEBESE el Texto Único Ordenando de Tasas, para el año 2010 por los servicios que presta la Municipalidad Provincial de El Dorado, que forman parte adjunta de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal la debida publicación y difusión a través de los medios de comunicación local.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

RUC N° 20154547097

JR. TACNA N° 475 - SAN JOSÉ DE SISA

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a las diversas Areas Administrativas el cumplimiento de la presente Ordenanza en cuanto les corresponda

ARTICULO 4.- DEROGAR, los dispositivos Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

POR LO TANTO

Mando se registre, comuníquese, publíquese y cúmplase

